

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativos de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CUENTA SELF

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

SelfBank
by Singular Bank

ÍNDICE

DATOS ENTIDAD CRÉDITO	03
¿QUÉ ES LA CUENTA SELF?	03
PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS	03
COMISIONES	04
CÓMO CONTRATARLA	05
DISPOSICIONES	07
DURACIÓN DEL CONTRATO	12
DESCUBIERTOS EN CUENTA	12
MODIFICACIONES	13
DERECHO DE DESISTIMIENTO	13
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS	13
TRASLADO DE CUENTAS	14
INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO FINANCIEROS A DISTANCIA	14
LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE	14
RECLAMACIONES DE CLIENTES	14
COMUNICACIONES	15
QUIÉNES SOMOS	16
CONTACTA CON NOSOTROS	16
DOCUMENTO INFORMATIVO DE LAS COMISIONES	17

DATOS ENTIDAD CRÉDITO

Singular Bank, S.A.U.
c/ Goya, 11. 28001 Madrid
917 894 000

www.singularbank.es
Registrado en Banco de España nº 1490
www.bde.es

¿QUÉ ES LA CUENTA SELF?

La Cuenta Self es una cuenta corriente sin comisiones que admite la domiciliación de la nómina y de recibos y desde la que podrás solicitar tu tarjeta de débito. No está remunerada ni dispone de chequera ni libreta pero sí admite el ingreso de cheques de otra entidad.

Las personas jurídicas pueden contratar la Cuenta Self pero no podrán disponer de tarjeta.

PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

TARJETA DE DÉBITO

Ponemos a tu disposición la tarjeta Visa Débito de manera completamente gratuita. Debes saber que únicamente se concederán tarjetas a personas físicas residentes en España.

Te facilitamos a través de este enlace toda la [información relativa a la tarjeta de débito Visa Singular Bank](#).

CONTRATACIÓN DE OTROS PRODUCTOS

Desde tu Cuenta Self también puedes contratar depósitos a plazo fijo y planes de pensiones. Los depósitos a plazo fijo son productos de ahorro a corto, medio o largo plazo, dependiendo del que escojas. Los planes de pensiones son productos de inversión a largo plazo que te ayudan a planificar el ahorro de cara a tu jubilación. De acuerdo a la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, puedes consultar la información relativa al riesgo del plan de pensiones que elijas en el Documento Fundamental para el Inversor. Este documento puedes encontrarlo conectándote con tus claves a la web, en el epígrafe Documentación Legal del apartado Planes de Pensiones.

SERVICIO PORTABILIDAD SELF

Se trata de un servicio gratuito y online que permite cambiar los recibos, ingresos y transferencias periódicas de tus cuentas en otras entidades a tu Cuenta Self. Es un proceso seguro y privado, al que se accede desde el Área de clientes donde tendrás que introducir las claves de acceso de la otra entidad. Si lo prefieres, puedes realizar también el traspaso manualmente. En ambos casos puedes traer todo o parte, lo que tú decidas. Y en menos de 10 minutos y sin ningún papeleo podrás hacer la portabilidad sin tener que gestionar individualmente cada trámite.

SELF MONEY

Es servicio gratuito exclusivo de Singular Bank S.A.U. para enviar dinero a tus contactos con solo saber su teléfono o correo electrónico. Para utilizarlo necesitas ser titular de una Cuenta Self y puedes hacerlo a través de la app o desde la web, en la opción Transferencias. Solo puede ser utilizado por personas físicas y tiene un límite diario de 500 euros o bien 1.500 euros al mes. Si la persona a la que envías el dinero no es cliente de Singular Bank S.A.U., puede abrir una Cuenta Self totalmente gratis o bien, recibir el dinero a través de su cuenta en PayPal.

ALERTAS GRATUITAS

Con el fin de que tengas un mayor control de tu dinero, ponemos a tu disposición alertas tanto para los gastos de tarjeta como para tu Cuenta Self. Y para hacerlo aún más fácil, estas alertas están activas por defecto.

- **Alertas por descubierto:** si tu cuenta se queda en descubierto te avisamos y tienes 3 días para que puedas regularizar la situación sin costes para ti.
- **Alertas por saldo insuficiente:** si llega un recibo y no hay saldo suficiente en tu cuenta para atenderlo te damos 3 días para que puedas regularizar la situación antes de devolverlo.
- **Alertas para controlar la operativa de tu tarjeta:** te avisamos gratuitamente cuando realizas operaciones de importes elevados, te cargan el mismo importe en menos de 15 minutos o bien si usas por primera vez tu tarjeta fuera de España.

ETIQUETADO DE MOVIMIENTOS

Puedes organizar y filtrar tus movimientos mediante categorías y textos personalizados. Y con la ayuda del buscador de movimientos, te resultará muy fácil buscar movimientos similares en un periodo determinado.

COMISIONES

Comisión de mantenimiento/gestión de la cuenta	GRATIS
Transferencias nacionales ordinarias a todas las entidades desde cuentas de personas físicas	GRATIS
Transferencias Zona Euro ordinarias desde cuentas de personas físicas	GRATIS
Negociación y compensación de Cheques en Euros de entidades nacionales	GRATIS
Comisión por envío ordinario de extractos	Gastos de Correos
Gasto por certificados o duplicados de documentación	15€ + IVA
Entrega de certificados por petición del cliente	15€ + IVA

Comisión por elaboración de extractos a medida	15€ + IVA
Otros certificados (verificación de posiciones y saldo por motivo de auditorías)	50€ + IVA
Cambio de titularidad de activos financieros en cuentas con instrumentos Financieros y efectivo o sólo efectivo (por ejemplo testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas)	199€ + IVA
Cambio de titularidad de activos financieros en cuentas con instrumentos financieros (por ejemplo testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas)	199€ + IVA
Tipo de interés por descubierto en cuenta	7,5% T.A.E.
Gastos por reclamación de descubierto en cuenta	14,9 €
Transferencias Banco de España Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias Zona Euro Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias Ordinarias emitidas desde cuentas de personas físicas solicitadas a través de canal diferente al on line	0,25% mínimo 2€
Transferencias Ordinarias emitidas desde cuentas de personas jurídicas solicitadas a través de cualquier canal	0,25% mínimo 2€
Transferencias en otras divisas (emisión permitida únicamente desde la cuenta corriente)	0,30% mínimo 20€
Devolución de transferencias emitidas por TARGET 2	30€
Emisión de Cheques Bancarios	0,30% mínimo 50€
Devolución de cheques total o parcial	30€

En el siguiente enlace podrás consultar el [Documento Informativo de Comisiones](#) respecto de los servicios asociados a la Cuenta Self, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Real Decreto-Ley 19/2017, de 24 de noviembre y en el Reglamento de ejecución (UE) 2018/34 DE LA Comisión, de 28 de septiembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución respecto del formato de presentación normalizado del documento informativo de las comisiones y su símbolo común.

CÓMO CONTRATARLA

ABRIR TU CUENTA

Por Internet o por teléfono, llamando al 902 888 888 o al 914 890 888. El horario de atención es de 8.00 a 22.00 horas de lunes a viernes (horario peninsular).

Si ya eres cliente podrás abrirla conectándote en la parte privada con tus claves de seguridad (usuario y contraseña).

Si es la primera cuenta que vas a abrir en nuestra entidad deberás elegir entre una de estas 2 opciones:

Self Now: Abre tu cuenta de manera fácil, sencilla y 100% digital.

Debes saber que, si deseas disponer de una tarjeta Visa Debito, deberás marcar la casilla correspondiente para poder solicitarla a la vez que tu Cuenta Self.

Si eres mayor de edad, quieres abrir una cuenta como titular único, tienes DNI español en vigor, eres residente español y tienes una webcam puedes utilizar Self Now y abrir la cuenta en 4 sencillos pasos:

- **Preséntate** indicando tu nombre completo, tu móvil y tu correo electrónico.
- **Activa la cámara**, muestra tu DNI por ambos lados y tu cara.
- **Inicia sesión en la web de nuestra entidad** con el usuario y contraseña que te facilitaremos por mail y rellena los datos que te pediremos.
- **Firma electrónicamente tu contrato** con el código que te enviaremos por SMS.

Una vez que verifiquemos que todo está correcto procederemos a activar tu cuenta y podrás empezar a operar en nuestra entidad.

Sin Self Now: Deberás seguir los siguientes pasos si escoges esta opción para abrir tu cuenta:

- **Imprime** el formulario de alta o espera a recibirlo en la dirección comunicada si lo has pedido por correo ordinario.
- **Firma el documento de alta** (si hay más de un titular, cada uno firmará debajo de sus datos personales). **Es fundamental que la firma coincida con la firma del documento acreditativo de identidad de cada uno.** Si dispones de NIE y es un documento sin foto ni firma (nacionales de la UE), en ese caso firma como en tu pasaporte.
- **Firma la Orden de Confirmación de Titularidad de cuentas:** la orden es por titular ya que la identificación es individual. Si hay más de un titular cada uno firma la suya.
- **Envíanos el formulario y la Orden de Confirmación de Titularidad** junto con:
 - **Fotocopia por ambas caras del DNI en vigor de todos los titulares.** Si tu documento es un NIE y es un documento sin foto ni firma, además aportarás copia de tu pasaporte en vigor.
 - Si tienes más de 80 años, deberás aportar Fe de vida emitida en los últimos 2 meses.
 - Si algún titular es menor de 18 años deberás aportar Fotocopia del Libro de Familia (hoja del menor y de los padres) junto con la copia por ambas caras del DNI en vigor de los representantes.
- Escoge la forma de hacernos llegar la documentación:
 - Por correo ordinario a Singular Bank. Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid.
 - **Por mensajero, sin ningún coste para ti, siempre que la recogida sea en territorio nacional:** llama a UPS al teléfono 91 745 64 00, identifícate como cliente de Singular Bank S.A.U. con este código **97879A** y solicita un **servicio estándar**.

- Si toda la documentación está correcta abriremos tu cuenta. **Para activarla totalmente cada uno de los titulares tendrá que realizar una transferencia desde la cuenta que haya indicado en la Orden de Confirmación de Titularidad.**

Por medios electrónicos conforme a la normativa aplicable y a los sistemas de contratación que la ENTIDAD ponga a disposición del CLIENTE en cada momento. El CLIENTE y la ENTIDAD acuerdan equiparar jurídicamente a la firma manuscrita del CLIENTE los datos en forma electrónica adjuntos o asociados lógicamente a otros datos electrónicos y que sirvan como método de autenticación que la ENTIDAD acepte, incluyendo pero no limitado, a medios de autenticación reforzada con base a la combinación de al menos dos (2) opciones de las proporcionadas por la ENTIDAD (por ejemplo, una contraseña, clave secreta (pin), código de identificación o número conocido únicamente por el CLIENTE).

En el caso de que la ENTIDAD y el CLIENTE acuerden la perfección del presente CONTRATO de forma electrónica, este se realizará con el concurso de una tercera parte confiable, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (la "LSSI"). Para ello, la ENTIDAD remitirá al CLIENTE, a través de su Área Cliente, un ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Condiciones Particulares. Una entidad autorizada a tal efecto (la "Entidad Autorizada") actúa como tercera parte confiable y remitirá un SMS al número de móvil del CLIENTE con un código de operación. A la recepción del SMS, el CLIENTE procederá a introducir dicho código de operación para aceptar el CONTRATO recibido en su Área Cliente, generando de esta forma prueba electrónica de su aceptación al mismo. La Entidad Autorizada remitirá tanto a la ENTIDAD como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El CLIENTE recibirá el CONTRATO a través de su Área Cliente, incluyendo dicho documento el citado certificado electrónico. Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, la ENTIDAD y el CLIENTE convienen en nombrar a la Entidad Autorizada como tercera parte confiable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LSSI, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco (5) años, la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica, el CLIENTE y la ENTIDAD acuerdan que la utilización del procedimiento aquí descrito tendrá la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección del CONTRATO a través del procedimiento descrito a la perfección de estas mediante firma manuscrita. Para la implementación del procedimiento descrito es preciso que la ENTIDAD ponga a disposición de la Entidad Autorizada la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil que el CLIENTE hubiera comunicado a la ENTIDAD y le dé acceso al Área Cliente del CLIENTE, al objeto de que la Entidad Autorizada pueda poner a disposición del CLIENTE dicha información.

Mediante la presente cláusula, el CLIENTE autoriza a la ENTIDAD para que en su nombre y con la única finalidad de generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido del CONTRATO que se perfecciona, ponga a disposición de la Entidad Autorizada su teléfono móvil y le dé acceso a su Área Cliente. En consecuencia, la Entidad Autorizada está considerada como un encargado del tratamiento de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, con las obligaciones inherentes a esta figura.

DISPOSICIONES

No se aceptan ingresos ni disposiciones de efectivo por caja física. Los ingresos en otras divisas distintas al euro solo se permiten en las cuentas corrientes si bien la divisa final de abono será el euro.

En su caso, el tipo de cambio de divisa aplicable será el publicado e informado al cliente.

Singular Bank S.A.U. no permite realizar transferencias de entrada y/o salida desde /a paraísos fiscales (RD 1080/1991).

En el siguiente enlace podrás consultar el Documento Informativo de Comisiones respecto de los servicios asociados a la Cuenta Self, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Real Decreto-Ley 19/2017, de 24 de noviembre y en el Reglamento de ejecución (UE) 2018/34 DE LA Comisión, de 28 de septiembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución respecto del formato de presentación normalizado del documento informativo de las comisiones y su símbolo común.

INGRESAR DINERO EN TU CUENTA

- A través de una transferencia desde otro banco.
- A través de un ingreso por recibo (una vez que tu cuenta está totalmente operativa, podrás pedir desde Singular Bank S.A.U. un cargo en tu cuenta de otro banco por un importe de hasta 150.000 euros.

RETIRAR DINERO DE TU CUENTA

- Mediante una transferencia por Internet, por el móvil o bien llamando al 902 888 777 o al 914 890 888.
- Mediante cualquier cajero.

Ver la tabla a continuación para **disposiciones de efectivo en cajeros**:

Disposición de efectivo en cajeros

Primera retirada mensual, sin mínimos y en cualquier cajero	GRATIS
Siguientes retiradas en cajeros nacionales	100% comisión cargada por entidad propietaria del cajero
Retiradas en cajeros internacionales	2% del importe retirado
Comisión por operaciones en moneda extranjera	4% sobre el contravalor en euros
Envío SMS (códigos OTP y alertas de operaciones)	GRATIS

SERVICIOS DE PAGO

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución conforme a lo establecido para cada tipo de operación. El CLIENTE podrá otorgar su consentimiento por teléfono, mediante firma manuscrita o validación electrónica de la operación (a través de los medios de seguridad reconocidos por la ENTIDAD). El consentimiento así provisto será plenamente válido.

El consentimiento se otorgará con anterioridad a la ejecución de la operación o, si así se hubiese convenido, con posterioridad a la misma, conforme al procedimiento y límites acordados entre la ENTIDAD y el CLIENTE.

El CLIENTE podrá revocar su consentimiento por cualquiera de los medios utilizados para el otorgamiento del mismo en cualquier momento anterior a la fecha de irrevocabilidad, en los siguientes términos y plazo:

- El CLIENTE no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por la ENTIDAD.
- Cuando la operación de pago sea iniciada por un tercero beneficiario de dicha operación, el CLIENTE no podrá revocar la orden de pago una vez que esta se haya transmitido a dicho beneficiario.
- En los casos de adeudos domiciliados, el CLIENTE no podrá revocar la orden de pago después del final del día hábil anterior al día convenido para el adeudo de los fondos en la cuenta del CLIENTE.
- En el caso de que la ENTIDAD y el CLIENTE hayan acordado, para una orden de pago concreta, que el momento de recepción se corresponda con una fecha determinada, el CLIENTE no podrá revocar la orden de pago después del final del día hábil anterior al día convenido.

Cuando el CLIENTE hubiese prestado su consentimiento para una serie de operaciones de pago (por ejemplo domiciliaciones o aportaciones periódicas), su revocación implicará que toda futura operación de pago que estuviese cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada.

El ordenante, respecto a una operación de pago no autorizada, podrá soportar el importe máximo establecido por la normativa vigente, sin perjuicio de la posibilidad de que la ENTIDAD pueda poner en conocimiento de la Autoridad Nacional Competente aquellos casos en los que considere que existen causas objetivamente justificadas en las que el comportamiento del CLIENTE sea indicativo de una actuación irregular o uso ilegítimo de los productos contratados.

No obstante lo anterior, el ordenante no responderá si se trata de situaciones en las que al ordenante no le resultara posible detectar la pérdida, robo, sustracción o la apropiación indebida de un instrumento de pago, salvo cuando el propio ordenante haya actuado fraudulentamente, o la pérdida se debiera a la acción o inacción de empleados, agentes, sucursales o entidades en la que se hubieran externalizado actividades.

El ordenante soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el ordenante ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones de custodia del instrumento de pago y sus claves. En estos casos, no será de aplicación el importe máximo establecido por la normativa aplicable.

Recepción y rechazo de órdenes de pago:

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en el que la misma sea recibida por la ENTIDAD, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el CLIENTE o indirectamente a través del tercero beneficiario de la orden de pago. Si la recepción se produce en un día inhábil a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. Las órdenes de pago recibidas después de la hora límite establecida por la ENTIDAD para la operación en cuestión se considerarán recibidas el siguiente día hábil. El CLIENTE podrá consultar tanto en el sitio web de la ENTIDAD como en el teléfono de atención al cliente la hora límite de recepción de órdenes para cada tipo de operación.

Si el CLIENTE y la ENTIDAD acuerdan que la ejecución de la orden de pago comience en una fecha específica o al final de un período determinado, o bien el día en que el CLIENTE haya puesto fondos a disposición de la ENTIDAD, se considerará que el momento de recepción de la orden a efectos del plazo máximo para abonar el importe de la operación en la cuenta de la ENTIDAD, es el día acordado. Para el caso de que dicho día fuese un día inhábil a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

La ENTIDAD podrá rechazar las órdenes de pago emitidas por el CLIENTE cuando estas no cumplieran las condiciones requeridas para su ejecución, fueran erróneas o incompletas, existieran indicios de actividad

ilícita, fraude, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o no hubiese saldo suficiente en la cuenta. Si la ENTIDAD rechazara la ejecución de una orden de pago, notificará al CLIENTE dicha negativa, así como los motivos de la misma y, en su caso, el procedimiento para rectificar los posibles errores que la hayan motivado, salvo que una norma prohíba tal notificación. Dicha negativa podrá notificarse al CLIENTE por medios electrónicos o telemáticos y se realizará el día hábil posterior al momento del rechazo.

A todos los efectos, las órdenes de pago cuya ejecución haya sido rechazada por la ENTIDAD no se considerarán recibidas.

La ENTIDAD no será responsable por ningún daño o perjuicio derivado de operaciones rechazadas por los motivos anteriores o por operaciones ejecutadas incorrectamente como consecuencia de errores, omisiones o imprecisiones en las órdenes de pago proporcionadas por el CLIENTE.

La ENTIDAD previa solicitud de un proveedor de servicios de pago que emita instrumentos de pago basados en tarjetas, confirmará inmediatamente la disponibilidad de fondos en la cuenta CLIENTE para la ejecución de una operación de pago basada en una tarjeta, con un Sí o un No, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- Que la cuenta de pago del CLIENTE sea accesible en línea en el momento de la solicitud.
- Que el CLIENTE haya dado consentimiento expreso antes de la primera solicitud de confirmación a la ENTIDAD para que responda a las solicitudes de proveedores de servicios de pago específicos, facilitando confirmación de que el importe correspondiente a una operación de pago basada en una tarjeta determinada está disponible en la cuenta del CLIENTE.

Ejecución de órdenes de pago:

Cuando la ENTIDAD ejecute una orden de pago de acuerdo con el identificador único facilitado por el CLIENTE (por ejemplo, el código IBAN o el código BIC), esta se considerará correctamente ejecutada. Ni un nombre ni una dirección forman parte del identificador único, incluso cuando dicha información se requiera para fines de control de conformidad con la normativa aplicable. La ENTIDAD no tendrá ninguna obligación de verificar cualquier discrepancia entre el identificador único suministrado y el nombre o dirección suministrados.

La ENTIDAD no será responsable de la no ejecución o de la ejecución defectuosa de la orden de pago cuando el identificador único facilitado por el CLIENTE sea incorrecto, o en caso de que dicho identificador único no pertenezca a la persona deseada. Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD realizará esfuerzos razonables para recuperar los fondos de la operación de pago. Cuando el CLIENTE facilite información adicional para la correcta ejecución de sus órdenes de pago, la ENTIDAD solo será responsable de la ejecución de las operaciones de pago conformes con el identificador único facilitado por CLIENTE.

En el caso de transferencias intracomunitarias, la ENTIDAD podrá requerir al CLIENTE los códigos BIC e IBAN con el fin de ser tratadas como transferencias nacionales en relación con las comisiones a aplicar.

En el caso de órdenes de pago iniciadas por el CLIENTE como ordenante, la ENTIDAD será responsable frente a aquel de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del tercero beneficiario de la operación. Cuando, por causas imputables a la ENTIDAD, las operaciones de pago no se hubiesen ejecutado o se hubieran ejecutado defectuosamente, la ENTIDAD devolverá sin demora injustificada al CLIENTE la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

El CLIENTE tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD, con fecha valor no posterior a la del adeudo, la devolución de la cantidad total correspondiente a las operaciones de pago autorizadas, iniciadas por un beneficiario o a través de él, que hayan sido ejecutadas siempre que se satisfagan las siguientes condiciones: a) que la autorización no especificase, en el momento en que se dio, el importe exacto de la operación de pago; b) que el importe supere el que el ordenante podía esperar razonablemente teniendo en cuenta las anteriores pautas de gasto, las condiciones del contrato marco y las circunstancias pertinentes al caso. A petición de la ENTIDAD, corresponderá al CLIENTE demostrar que se cumplen tales condiciones.

Respecto a las órdenes de pago iniciadas por el CLIENTE como beneficiario, la ENTIDAD será responsable de su correcta transmisión al proveedor de servicios de pago del ordenante. Si la operación no se ejecuta o se ejecuta defectuosamente por causas imputables a dicho proveedor de servicios, la ENTIDAD reiterará la orden de pago. La ENTIDAD será responsable de la gestión de la operación de pago y, en particular, velará porque, una vez abonada en su cuenta la cantidad correspondiente a la operación de pago, dicha cantidad esté a disposición del CLIENTE inmediatamente después de que dicho abono haya tenido lugar.

Cuando el CLIENTE sea el ordenante en relación con órdenes de pago iniciadas por el beneficiario de las mismas y la ENTIDAD sea responsable de su falta de ejecución o de su ejecución defectuosa, la ENTIDAD, cuando así proceda y sin demora injustificada, devolverá al CLIENTE la cantidad correspondiente a la operación de pago y restablecerá el saldo de su cuenta a la situación en que hubiere estado si la operación no hubiese tenido lugar.

No obstante, previa petición del CLIENTE, la ENTIDAD tratará de averiguar inmediatamente todos los datos relativos a las operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente y los pondrá a disposición del CLIENTE.

La ENTIDAD no asumirá responsabilidad alguna en relación con la incorrecta ejecución de órdenes como consecuencia de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control y cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos realizados en sentido contrario, o en caso de que la incorrecta ejecución fuera consecuencia del cumplimiento de otras obligaciones legales.

La ENTIDAD podrá aceptar órdenes de pago iniciadas a través de un tercero proveedor de servicios de pago debidamente autorizado y registrado conforme a la legislación vigente.

Notificación de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente o no autorizadas:

Una vez ejecutada una operación de pago, la ENTIDAD pondrá a disposición del CLIENTE la información relevante relativa a la misma. Cuando el CLIENTE tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago ejecutada incorrectamente o no autorizada, lo comunicará a la ENTIDAD sin tardanza injustificada con el fin de proceder a la rectificación de la misma.

Plazo de ejecución y fecha valor de las operaciones de pago:

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que dicha orden sea recibida por la ENTIDAD, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el CLIENTE, en su condición de ordenante, o indirectamente a través del tercero beneficiario o a través de un tercero proveedor de servicios de pago debidamente autorizado y registrado conforme a la legislación vigente. Si la recepción tiene lugar en un día inhábil a efectos bancarios, la orden se considerará recibida el siguiente día hábil. Igualmente, la ENTIDAD tiene establecida una hora límite, distinta según la operación de pago de que se trate y/o el canal a través del cual se curse la orden, a partir de la cual esta se entenderá recibida el siguiente día hábil.

Las operaciones de pago realizadas en euros desde la ENTIDAD hacia países de la Unión Europea o desde países de la Unión Europea hacia la ENTIDAD será ejecutadas y tomarán valor de conformidad con las siguientes condiciones:

- Las transferencias nacionales ordenadas por el CLIENTE serán abonadas por la ENTIDAD en las cuentas del proveedor de servicios de pago del tercero beneficiario no más tarde del final del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la orden.
- Las transferencias intracomunitarias ordenadas por el CLIENTE serán abonadas por la ENTIDAD en las cuentas del proveedor de servicios de pago del beneficiario no más tarde del final del segundo día hábil siguiente a la fecha de recepción de la orden.
- Cuando el CLIENTE sea el beneficiario de una orden de pago, la fecha valor del abono en su cuenta por la ENTIDAD no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó en la cuenta de la ENTIDAD.
- La fecha valor del cargo en la cuenta de pago del CLIENTE cuando este sea ordenante de una orden de pago no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de esta cuenta es de **duración indefinida** y no tiene un plazo de vencimiento prefijado. Tanto Singular Bank S.A.U. como el cliente pueden dar por finalizado el plazo en cualquier momento.

Si Singular Bank S.A.U. resolviera unilateralmente el contrato, deberá dar un preaviso de dos (2) meses. Una vez resuelto el contrato, el saldo acreedor de la cuenta, una vez deducidas todas las cantidades debidas a Singular Bank S.A.U., quedará a disposición del cliente. Se obligará al cliente a disponer de dicho saldo para dejar la cuenta vacía y poder proceder así a su cancelación total.

Si el saldo de la cuenta fuese deudor, por cualquier motivo, sólo podrá cancelarse la cuenta por parte del CLIENTE previo pago del saldo y de los intereses, comisiones y gastos devengados por la cuenta.

La resolución de este contrato implicará también la cancelación de los productos o servicios a los que está asociada y se aplicarán las condiciones pactadas para los mismos.

DESCUBIERTOS EN CUENTA

El tipo de interés de descubierto se aplicará sobre el máximo saldo contable diario en descubierto durante el periodo de liquidación. En descubiertos en cuentas de consumidores, la comisión cobrada junto con los intereses no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, según establece el artículo 20 de Ley 16/2011 de 24 de junio.

Gastos de reclamación de descubierto en cuenta	14,9€
Tipo de interés por descubierto en cuenta	7,5% T.A.E.

Esta casuística se producirá únicamente en la cuenta corriente ya que por su naturaleza la cuenta de ahorro no permite la domiciliación de ningún pago.

MODIFICACIONES

Singular Bank S.A.U. podrá modificar las condiciones del contrato mediante comunicación individual al Titular, con una antelación mínima de un mes a su entrada en vigor, salvo que la normativa vigente establezca un plazo distinto. El consentimiento a estas modificaciones contractuales se considerará tácitamente concedido salvo que el Titular comunique a Singular Bank S.A.U. la resolución del contrato antes de la fecha de entrada en vigor de las mismas.

Así, de conformidad con la normativa vigente, te comunicaremos con un plazo de 2 meses los cambios relativos a las comisiones, remuneración y gastos asociados a las cuentas bancarias, depósitos bancarios, tarjetas, transferencias y domiciliaciones. A estos efectos te remitimos a lo establecido en la Ley 16/2009 de 13 de noviembre, sobre Servicios de Pago.

El CLIENTE recibirá la modificación, en formato electrónico o en otro soporte duradero, o por carta al domicilio de correspondencia del CLIENTE, siempre que la duración inicial del CONTRATO exceda de ese plazo.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Titular dispondrá de un plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario a Singular Bank. Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid, o bien, por teléfono llamando a los teléfonos 902 888 777 o 914 890 888.

El cliente podrá ejercer este derecho en cualquier momento y Singular Bank S.A.U. nunca le exigirá los motivos de cese ni aplicará penalización más allá de las que estén vigentes, si las hubiere, en el momento de la cancelación de la cuenta. Singular Bank procederá al cumplimiento de la orden de resolución antes de las 24 horas desde la recepción de la solicitud, salvo imposibilidad.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Entidad adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de CIEN MIL (100.000) euros, por depositante y entidad de crédito. El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en la Entidad. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

Fondo de Garantía de Depósitos:
C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta
28006 Madrid.

Teléfono: +34 91 431 66 45
Fax: +34 91 575 57 28
Email: fogade@fgd.es
<http://www.fgd.es>

TRASLADO DE CUENTAS

Singular Bank S.A.U. está adherido a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).

INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO FINANCIEROS A DISTANCIA

La información facilitada por Singular Bank S.A.U. en este documento se proporciona con finalidad comercial, en cumplimiento de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, así como de la Circular 5/2012 de Banco de España, de 27 de junio, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, y contiene determinada información resaltada que puede ser especialmente relevante para ti.

Pueden existir otros impuestos o gastos que no se paguen a través de Singular Bank S.A.U. o que no los facture nuestra Entidad.

Tanto las tarifas como las condiciones particulares del producto solicitado estarán vigentes mientras no te indiquemos lo contrario, en cuyo caso, se te comunicará con la antelación suficiente y en la forma establecida en la ley.

Te informamos que una vez aportes la documentación de apertura de cuenta solicitada, comienza un periodo de 24 horas hábiles de pre contratación en las que podrás manifestar tu intención de no continuar con la misma a través de la dirección ayuda@selfbank.es o en los números de teléfono 902 888 888 | 914 890 888.

Las comunicaciones relacionadas con los servicios que presta Singular Bank S.A.U., así como los documentos y otras informaciones relacionadas se efectuarán en lengua castellana.

El CLIENTE podrá solicitar a la ENTIDAD en cualquier momento la remisión del contrato en soporte duradero.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

- Legislación española.
- Juzgados y Tribunales de Madrid.

RECLAMACIONES DE CLIENTES

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de 15 días hábiles a contar de la recepción de la reclamación.

Departamento de Atención al Cliente
C/ Goya, 11. 28001, Madrid
reclamaciones@singularbank.es

Servicio de Reclamaciones del Banco de España
C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid
www.bde.es

COMUNICACIONES

Las comunicaciones podrán realizarse en formato electrónico o en otro soporte duradero (por ejemplo, buzón de mensajes del Área Cliente en el sitio web de la ENTIDAD) con sujeción a los requisitos previstos legalmente, o por carta al domicilio de correspondencia de las partes. En el supuesto de comunicaciones que deban realizarse por escrito, estas podrán realizarse por cualquier medio o instrumento de remisión de información que permita al CLIENTE almacenarla y recuperarla durante un periodo de tiempo adecuado para los fines a los que la información va destinada, así como su reproducción sin cambios.

En el documento Medidas de Seguridad publicado en la web de la ENTIDAD, encontrará los requisitos técnicos necesarios, así como las Medidas de Seguridad que deberá contemplar en todo momento.

En particular, la ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono, a través de los servicios de atención telefónica disponibles en el 902 888 888 / 914 890 888.
- Área Clientes del sitio web singularbank.es o de la APP.
- Correo postal al domicilio de la ENTIDAD.
- Cualquier otro canal interactivo o no interactivo que la ENTIDAD pueda poner a disposición del CLIENTE.
- Presencialmente, a través del asesor o gestor que le haya sido asignado.

Las modificaciones de los datos de contacto del CLIENTE, entre ellos, el número de teléfono fijo y móvil, domicilio postal y la dirección de correo electrónico, deberán ser notificadas por el CLIENTE, surtiendo efecto a partir de la recepción por la ENTIDAD de la comunicación de dicha modificación. La comunicación deberá indicar claramente el nombre y apellidos del CLIENTE y el número de su documento de identidad y, de no ser así, la modificación de los datos del cliente no podrá efectuarse. Esta comunicación deberá realizarse a través de alguno de los canales antes citados.

El CLIENTE acepta expresamente que todas las notificaciones y comunicaciones que la ENTIDAD deba remitirle o facilitarle se realicen por medios telemáticos, incluyendo expresamente el correo electrónico, el sitio web de la ENTIDAD, SMS y teléfono, siempre cumpliendo con la normativa aplicable.

El CLIENTE autoriza a la ENTIDAD a registrar o grabar todas las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas que se mantengan, pudiendo la ENTIDAD crear los registros que estime oportuno y reconociendo ambas partes la eficacia probatoria de tales grabaciones en cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra naturaleza que entre ambas partes se pudiera plantear directa o indirectamente, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho. El CLIENTE podrá recibir copia de dichas grabaciones, previa solicitud, las cuales estarán a disposición del CLIENTE durante un periodo de cinco (5) años. Asimismo, el CLIENTE autoriza a la ENTIDAD para grabar los registros informáticos y telemáticos que se hayan generado por razón del acceso a los servicios de la ENTIDAD.

QUIÉNES SOMOS

Somos un banco digital español que lleva más de 18 años empoderando a sus clientes, brindándoles soluciones útiles e innovadoras que les permiten tomar el control de su futuro financiero.

CONTACTA CON NOSOTROS

NO CLIENTES

902 888 888 / 914 890 888
informacion@selfbank.es
912 661 739

CLIENTES

902 888 777 / 914 890 888
[Centro comunicaciones > Mensajes](#)
912 661 738

DOCUMENTO INFORMATIVO DE LAS COMISIONES



Nombre del proveedor de la cuenta: Singular Bank S.A.U.

Nombre de la cuenta: Cuenta Self

Fecha: 31 de octubre de 2018

El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.

También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en la información previa a la contratación de este producto y el contrato de prestación de servicio.

Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

SERVICIO	COMISIÓN
Servicios generales de la cuenta	
Mantenimiento de la Cuenta Self	0€
Domiciliación y cambio de domiciliación de recibos	0€
Negociación y compensación de cheques en Euros de entidades nacionales	0€
Alertas SMS por descubierto y saldo insuficiente	0€

Pagos

Transferencias nacionales y zona SEPA ordinarias	0€
Transferencias nacionales y zona SEPA en el mismo día	0€
Transferencias nacionales y Zona SEPA programadas y periódicas	0€
Transferencias Banco de España Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias Zona SEPA Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias ordinarias emitidas desde cuentas de personas físicas solicitadas a través de canal diferente al on line	0,25% mínimo 2€
Transferencias ordinarias emitidas desde cuentas de personas jurídicas solicitadas a través de cualquier canal	0,25% mínimo 2€
Transferencias no SEPA en euros	0,30% mínimo 20€
Transferencias en otras divisas	0,30% mínimo 20€
Devolución de transferencias emitidas por TARGET 2	30€

Emisión de cheques bancarios	0,30% mínimo 50€
Devolución de cheques total o parcial	30€

Tarjetas y efectivo

Primera emisión tarjetas Visa Singular Bank	0€
Mantenimiento tarjetas Visa Singular Bank	1€
Duplicado tarjetas Visa Singular Bank	7€ (IVA incluido)
Retirada de efectivo a débito	
Primera retirada mensual sin mínimos en territorio nacional	GRATIS
Siguientes retiradas en territorio nacional	100% comisión cargada por la entidad propietaria del cajero
Retiradas en territorio internacional	3% del importe retirado,

Descubiertos y servicios conexos

Tipo de interés por descubierto en cuenta	7,5% T.A.E.
Gastos por reclamación de descubierto en cuenta	14,9€

Otros servicios

Envío ordinario de extractos	Gastos de Correos
Certificados o duplicados de documentación	15€ + IVA
Entrega de certificados por petición del cliente	15€ + IVA
Elaboración de extractos a medida	15€ + IVA
Otros certificados (certificados de legitimación, verificación de posiciones y saldo por motivo de auditorías)	50€ + IVA
Cambio de titularidad de activos financieros en cuentas con instrumentos financieros y efectivo o solo efectivo (por ejemplo testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas)	199€ + IVA
Alertas SMS	0€

LISTA DE SERVICIOS MÁS REPRESENTATIVOS ASOCIADOS A UNA CUENTA DE PAGO

Mantenimiento de la cuenta	La entidad gestiona la cuenta para que el cliente pueda operar con ella
-----------------------------------	---

Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	La entidad facilita una tarjeta de pago asociada a la cuenta del cliente. El importe de cada una de las operaciones realizadas con la tarjeta se carga directamente y en su totalidad a la cuenta del cliente.
Descubierto expreso	La entidad y el cliente acuerdan por anticipado que este último pueda disponer de fondos cuando no quede saldo disponible en su cuenta. En el acuerdo se determina la cantidad máxima de la que puede disponerse y si el cliente deberá abonar comisiones e intereses.
Descubierto tácito	La entidad pone fondos a disposición del cliente que superan el saldo disponible en su cuenta. No existe acuerdo previo entre la entidad y el cliente.
Transferencia	Siguiendo instrucciones del cliente, la entidad transfiere fondos desde la cuenta del cliente a otra cuenta.
Orden permanente	Siguiendo instrucciones del cliente, la entidad realiza periódicamente transferencias de un importe determinado desde la cuenta del cliente a otra cuenta.
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	El cliente retira efectivo de su cuenta a través de un cajero automático de otra entidad, mediante tarjeta, a cuenta del saldo disponible.
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	La entidad remite información sobre movimientos efectuados en la cuenta del cliente mediante SMS, correo electrónico u otra tecnología similar.
Negociación y compensación de cheques	La entidad realiza las gestiones oportunas para obtener el cobro de un cheque
Devolución de cheques	La entidad realiza actos ocasionados por la falta de pago de un cheque por otra entidad.